# CONTRATO UOC Nº 21 /2019

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Intendente Municipal **Armando Gómez Arévalo**, y el Secretario General **Abg. Carlos Brañas Gadea** quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMMAR SA CONSULTORA & CONSTRUCTORA**, con Nº de RUC 80020923-0, domiciliada en R.I.5 Gral. Díaz Nº 419 c/ Campos Cervera, Barrio Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Ing. María Isabel Achón de Farías**, con Cédula de Identidad N° 747.528, según Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, relativos a la ejecución del Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "Regularización asfáltica Universitarios Lambareños" – ID 358858**, y se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **358858**.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación LCO N° 01/2019, convocado por la Municipalidad de Lambaré, según resolución N° 3.291/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5.017/2019.

SAMMAR S.A.
CONSULTORA & CONSTRUCTORA
Ing. María Isabel Achón
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENTE
Lic. Armando Gómez
Intendente Municipal

# CONTRATO UOC Nº 21 /2019

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-026 | CUNETA LATERAL DE Hº e=10 cm (0,50 mts de ancho) | ML | 535 | 94.841 | 50.739.935 |
| 2 | 72131701-026 | BADEN CRUCE DE CALLE e=15 cm (80 cm de ancho) | ML | 36 | 230.000 | 8.280.000 |
| 3 | 72131701-026 | Regularización asfáltica | M2 | 2220 | 119.000 | 264.180.000 |
| TOTAL GUARANIES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO | | | | | | 323.199.935 |

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo: Noventa (90) días corridos contados desde la recepción por parte de la contratista de la Orden de Inicio

Lugar: Cuneta lateral: 1. Universitarios Lambareños desde Cristóbal Colón hasta Alejo García. 2. Alejo García desde Universitarios Lambareños hasta Arroyo Lambaré

Badén cruce de calle: 1. Universitarios Lambareños y Alejo García. 2. Alejo García e Ybapuru.

Regularización asfáltica: 1. Universitarios Lambareños desde Cristóbal Colón hasta Alejo García. 2. Alejo García desde Universitarios Lambareños hasta Arroyo Lambaré.

Condiciones de las obras: detalladas en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SAMMAR S.A.
CONSULTORA & CONSTRUCTORA
Ing. María Isabel Achón
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARLOS BRAÑAS G...A
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA
Lic. Armando Gómez
Intendente Municipal

# CONTRATO UOC Nº 21 /2019

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

No aplica anticipo.
El porcentaje, número y fechas de amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

Garantía de Anticipo: no aplica;
El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% (diez por ciento). De conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

Ver cláusula 6 del presente contrato.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Obras y Mantenimientos de la institución.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente

SAMMAR S.A.
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA
Ing. María Isabel Achón
Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARLOS BRAÑAS GARCIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENTE
Lic. Armando Gómez
Intendente Municipal

# CONTRATO UOC Nº 21 /2019

sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. I) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los tres (03) días del mes de JULIO de 2019.

**Abg. CARLOS BRAÑAS GADEA**
SECRETARIO GENERAL

**ARMANDO GÓMEZ AREVALO**
INTENDENTE MUNICIPAL

**SAMMAR S.A.**
CONSULTORA & CONSTRUCTORA

**MARÍA ISABEL ACHÓN DE FARÍAS**
SAMAR SA CONSULTORA & CONSTRUCTORA

**Ing. María Isabel Achón**
**Representante Legal**